



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURÍA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR Nº: 001 -C.P./2016

Se comunica a los Directores de los Organismos Centralizados y Descentralizados, Presidentes de Entes Autárquicos, Coordinadores y Responsables de Programas de origen Provincial, Nacional y/o Internacional, las normativas vigente, entre otras, con relación a la Gestión de los Bienes Patrimoniales del Estado Provincial.

Decreto Acuerdo Nº: 1029-H-67 de "Contabilidad Patrimonial y de Contabilidad de Responsables" que establece entre otras disposiciones lo siguiente: 1) Registrar los Bienes Patrimoniales pertenecientes a la repartición, como así también, los asignados en su custodia. 2) La confección, al 31 de diciembre de cada año, del Inventario General de Bienes, cuya presentación vence el 30 de marzo del año inmediatamente siguiente al cierre. Los bienes se deben Clasificar, codificar y matricular según su naturaleza, uso, orden y ubicación geográfica o funcional. Además, deben ser firmados por la Línea de Responsables. 3) Presentar mensualmente las Planillas de Altas, Bajas y Traslados de Bienes Patrimoniales. 4) Control de los Bienes Patrimoniales por cambio de funcionarios e informes de las observaciones realizadas.

CIRCULAR Nº: 009-C.P./2013: de "Inventario del Parque Automotor de la Administración Provincial". En la página: "http://www.rpautomotor.jujuy.gov.ar:8088/hinicio_2.aspx" se deben registrar todas las situaciones o movimientos generados con relación a los vehículos del Estado Provincial, incluidos los entregados en carácter de tenencia.

Decreto Ley Nº: 159-H/G-1957 y Decreto Reglamentario Nº: 4571-H-62 - Capítulo V "DE LA GESTIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO", en las partes no derogadas por la Ley Nº: 4958 y sus modificatorias, denominada: "Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Para la Provincia de Jujuy".

Decreto Acuerdo Nº: 3789-H-2001: Prohibición total de compra de Bienes de Capital en todas las dependencias del Estado Provincial, salvo expresa autorización por Decreto del Poder Ejecutivo.

Decreto Acuerdo Nº: 750-H-2004: Faculta a los Ministros del Poder Ejecutivo, Fiscal de Estado, Secretario General de la Gobernación, de Integración Regional, de Coordinación y Lucha contra el Narcotráfico, de Turismo y Cultura y de Coordinación de la Gobernación a autorizar la compra de Bienes de Capital hasta determinado monto. Actualmente por Decreto Nº: 6928-H-2014 se fija en \$ 20.000.-

RESOLUCION Nº: 1195-H-2011.-: Aprueba el procedimiento a observar en todas las adquisiciones de Bienes de Capital en el marco de los Decretos Nº: 750-H-04 y Nº: 1277-G-04.-

Etc.


CPN OSCAR ANDRÉS TEJERINA
Jefe Div. Bienes Patrimoniales
Contaduría de la Provincia




C.P.N. Salvador Armando Meyer
Contador de la Provincia

San Salvador de Jujuy, 6 de Enero de 2016.-